



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 013-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 27 de enero del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 001-2023-SGRH-MDH-LRLL de fecha 18 de enero del 2023, SOLICITUD de la señorita Liz Bedith Arias Torres de fecha 05 de enero del 2023, VISTO la Resolución de Alcaldía N.º 001-2021-MDH-U, de fecha 30 de diciembre de 2022, VISTO la Resolución de Alcaldía N.º 308-2021-MPPA-A, de fecha 09 de agosto de 2021, INFORME LEGAL N.º 04-2023-MDN-GM/OGAJ de fecha de recepción 27 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previsto en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "Descanso semanal o ser remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entiéndase que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, el cual establece en su artículo 24º que son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) "Gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos".

Que, asimismo el artículo 102º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, indica que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciable, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Artículo 104º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes".

Que, dicho pago está supeditado a la Liquidación por Compensación de Vacaciones efectuado por la Oficina de Contabilidad y de Recursos Humanos, el cual ha determinado que, al citado servidor, le asiste el derecho de Compensación Vacacional por la suma de S/. 2,692.50 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100) soles, monto sujeto a descuento de aportes de AFP PRO FUTURO correspondiente al 10% el cual asciende al monto de S/. 361.60 (Trecientos Sesenta y Uno con 60/100) soles, monto de aporte a ESSALUD de S/. 200.48 (Doscientos con 48/100) soles, siendo el monto neto a percibir de S/. 2,330.90 (Dos Mil Trecientos Treinta con 90/100) soles, conforme a la liquidación que adjunta al respectivo informe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su punto de análisis 2.14 del Informe Técnico N.º 513-2015-SERVIR/GPSGSC de fecha 19 de Junio del 2015, ha señalado que "la remuneración vacacional" constituye el pago que se hace al servidor con ocasión del goce efectivo de su derecho a vacaciones; mientras que la "compensación vacacional" es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho de ellas (vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (vacaciones truncas, situación en la que corresponde el pago proporcional al tiempo trabajado).

Que, con el INFORME N.º 001-2023-SGRH-MDH-LRLL de fecha 18 de enero del 2023, presentado por el C.P.C. Lenin Regulo Laureano Limache en su condición de jefe de la Oficina de Contabilidad y Recursos Humanos el mismo que presenta la hoja de liquidación de pago de sus beneficios sociales de la señorita Liz Bedith Arias Torres.

Que, VISTO la hoja de liquidación por compensación de vacaciones truncas, practicado por la Oficina de Contabilidad y Recursos Humanos. (véase el cuadro anexo al informe legal).

Que, mediante la SOLICITUD presentado por la señorita Liz Bedith Arias Torres de fecha 05 de enero del 2023, identificada con D.N.I N.º 70064327, quien solicita compensación vacacional, teniendo en consideración que ingreso a laborar el 03 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que, VISTO la Resolución Administrativa N.º 001-2021-MDH-U, de fecha 30 de diciembre de 2021, donde resuelve encargar al C.P.C. Liz Bedith Arias Torres como sub Gerente de Tesorería, asumiendo sus funciones de acuerdo a los alcances de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR y RECONOCER el pago por derecho de Compensación Vacacional por Descanso Físico-No gozadas a favor de la señorita Liz Bedith Arias Torres de un monte de S/. 2,692.50 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100) soles, monto sujeto a descuento de aportes de AFP PRO FUTURO correspondiente al 10% el cual asciende al monto de S/. 361.60 (Trecientos Sesenta y Uno con 60/100) soles, monto de aporte a ESSALUD de S/. 200.48 (Doscientos con 48/100) soles, siendo el monto neto a percibir de S/. 2,330.90 (Dos Mil Trecientos Treinta con 90/100) soles, conforme a la exposición del presente informe en su análisis y base legal.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración Financiera, que dispongan el cumplimiento del presente acto administrativo, según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme al artículo 20º de la Ley N.º 27444 —Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines pertinentes, así como la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Oficina de Secretaría General.
Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Administración Financiera.
Administrados.

Archivo.